160587
R. Dir. 277/3.823
AA/sn

Ref: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP). RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 147/3.813 DE FECHA 30/03/2016. PRORROGAR.

Montevideo, 3 de junio de 2016.

VISTO:

La Resolución de Directorio 147/3.813 de fecha 30/03/2016.

RESULTANDO:

I. Que dicha Resolución autorizó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a dar comienzo a las actividades en la zona que le fuera asignada por Resolución de Directorio 350/3.784 del 15 de julio de 2015, por un plazo de 30 días.

II. Que previo al inicio de los trabajos ANCAP debía presentar, en un plazo de 20 días, información complementaria de perfil técnico para ser evaluada por esta Administración.

III. Que la información fue presentada fuera del plazo estipulado.

CONSIDERANDO:

I) Que debido a la naturaleza de la documentación el período de estudio insumió un plazo superior al previsto.

II) Que este periodo de estudio, sumado a la entrega fuera de fecha de la información requerida han redundado en que se haya alcanzado la fecha de finalización de la autorización del período de 30 días oportunamente autorizado por la Resolución de marras.

III) Que luego de estudiar la información, el Departamento Proyectos y Obras informa que resulta necesario autorizar la realización de más ensayos, tendientes a determinar la seguridad del talud próximo a la planta de lodos.

IV) Que el citado Departamento informa que “considera razonable prorrogar la autorización de operación dada en la Resolución de Directorio 147/3.813, remarcando la asunción total de responsabilidad por parte de ANCAP ante cualquier evento que derive de la instalación y operación de planta de marras”.

V) Que el Área Infraestructuras estima que dicha prórroga debe de ser de 90 días hábiles.

VI) Que la Administración Nacional de Puertos ha mantenido un alto nivel de compromiso con el proyecto que lleva adelante ANCAP, con el fin de alcanzar los próximos hitos de la exploración y explotación de hidrocarburos en el Uruguay en el marco de la Ronda Uruguay II.

VII) Que ANCAP será el total responsable ante cualquier evento que derive de la instalación y operación de planta de lodos que se esta instalando en el área otorgada oportunamente por Resolución de Directorio 350/3.784.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en Sesión 3.823, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Prorrogar por un plazo de 90 (noventa) días hábiles la autorización otorgada por Resolución de Directorio 147/3.813 a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para dar continuidad a sus actividades en el marco de lo Dispuesto por la citada Resolución.

Librar nota a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland dando cuenta de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Infraestructuras, y a conocimiento del Área Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.